

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.402/15 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 2 de marzo de 2015

B.O.: 4/3/15 (Jujuy)

Vigencia: 4/3/15

Provincia de Jujuy. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Exenciones. Programa Social de Incentivo para el Acceso a la Vivienda Propia. Ventas efectuadas por los empleadores a sus trabajadores. [Ley 5.840](#). Requisitos a cumplimentar.

Art. 1 – Establécense los requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la Ley 5.840 - “Programa Social de Incentivo para el Acceso a la Vivienda Propia”.

Art. 2 – Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los empleadores que realicen operaciones de venta de los inmuebles construidos en el marco del “Programa Social de Incentivo para el Acceso a la Vivienda Propia”.

Art. 3 – Los empleadores que realicen operaciones de venta de los inmuebles construidos en el marco de las disposiciones de la Ley 5.840, para acceder a los beneficios de exención de pago del impuesto sobre los ingresos brutos deberán presentar la constancia emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la provincia de Jujuy, en su carácter de autoridad de aplicación, donde se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 5.840, y tener declarada la actividad de construcción en esta Dirección. En cuanto a la exención de pago del impuesto de sellos, deberán presentar copia del instrumento en el cual se formaliza la operación de compraventa y copia certificada de recibo de sueldo del trabajador que adquiere la vivienda.

Art. 4 – Hacer saber al contribuyente que, dado el carácter instrumental que reviste el impuesto de sellos, deberá presentar ante esta Dirección Provincial de Rentas los instrumentos donde se formalicen las operaciones de venta a fin de que se deje constancia de la exención en los mismos.

Art. 5 – De forma.